ELIO ANTONIO DE NEBRIJA

MAESTRO Y PUBLICISTA

DISCURSO INAUGURAL DE LA SEMANA NEBRISENSE

POR

CELESTINO LOPEZ MARTINEZ

MIEMBRO DE LA HISPANIC SOCIETY OF AMERICA, DE NEW-YORK, Y DE LA ASSOCIAÇÃO DOS ARQUEOLOGOS PORTUGUESES DE LISBOA

Editorial Católica Española S. A. - San Jacinto núm. 106 - Sevilla

ELIO ANTONIO DE NEBRIJA

MAESTRO Y PUBLICISTA

ELIO ANTONIO DE NEBRIJA

MAESTRO Y PUBLICISTA

DISCURSO INAUGURAL DE LA SEMANA NEBRISENSE

POR

CELESTINO LOPEZ MARTINEZ

MIEMBRO DE LA HISPANIC SOCIETY OF AMERICA, DE NEW-YORK, Y DE LA ASSOCIAÇÃO DOS ARQUEOLOGOS PORTUGUESES, DE LISBOA

Editorial Católica Española, S. A. - San Jacinto, núm. 106 - Sevilla



Excmo. Sr.
Dignísimas Autoridades y Representaciones.
Señoras y Señores: (1)

Nos congregamos aquí para conmemorar el quinto centenario del nacimiento de Elio Antonio Martínez de Cala y Harana, bautizado en la pila parroquial de la antigua villa hispalense de Lebrija, el 28 de junio de 1444. Su gratísima memoria no ha menester de vindicaciones, ni la investigación documental puede contribuir gran cosa al aumento sustancial de su biografía, porque fueron y son bien conocidos y juzgados los frutos de su ingenio como Filólogo, Catedrático de las Universidades de Salamanca y de Alcalá de Henares, Cronista, Editor, Polígrafo, en fin, para orgullo de los españoles y provecho de los estudiosos.

Desde Mateo Alemán y Juan de Malhara hasta hoy abundan las obras impresas que analizan con acierto la trasordinaria labor del ínclito humanista; sólo recordare-

(1) Presidió el acto el Excmo. Señor Don José Ibáñez Martín, Ministro de Educación Nacional, en la Sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a las once del martes, 21 de mayo de 1946.

mos ahora, porque interesa a nuestro intento, los juicios sintéticos y certeros que le dedica Menéndez y Pelayo, los estudios bibliográficos de Pedro de Lemus y de Juan Catalina, insertos en la *Revista Hispánica* y en la de *Archivos*, respectivamente; el librito "Fisonomía del Gramático" y el artículo "Razones inéditas de una firma literaria", ambos de hondo sentido crítico y patriótico, como concebidos por el insigne literato Felipe Cortines Murube, y los estudios de tanta erudición como doctrina del P. Félix G. Olmedo y de Luis Ortiz Muñoz, alabanza ponderada del gramático excelso.

Pero ni la sucinta bibliografía evocada es la que aprovechamos en el presente discurso, sino los valiosos ejemplares de ediciones de libros del Maestro que guardan la Biblioteca Nacional de Madrid, la Provincial Universitaria y la Capitular Colombina, de Sevilla; los apuntes tomados de nuestra mano y letra de las explicaciones de Sánchez Moguel, en la cátedra de Lenguas y Literaturas Neolatinas de la Universidad Central; y muy en particular las enseñanzas derivadas del estudio de documentos fidedignos encontrados en el Archivo General de Protocolos Notariales Hispalense, que otorgaron memorables literatos y eruditos a principios de la centuria décimosexta. Gracias a tan valiosos testimonios hablaremos de Nebrija como Maestro y como Publicista, dos capítulos breves y livianos, en armonía con nuestro flaco entendimiento.

EL MAESTRO

La protección que a Nebrija dispensaron sus parientes Diego Martínez de Cala y Antonio Martínez de Nebrija, Prebendados de la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal Hispalense, confirma la creencia de que en nuestra ciudad inició sus estudios y carrera literaria.

En las postrimerías del siglo XV existían en Sevilla cultísimos Maestros de primeras letras, que decían entonces "Maestros de enseñar mozos a leer en un libro, a escribir de bastardillo y a contar"; comprendiendo en este último vocablo las operaciones de suma, resta, multiplicación y división, más las que llamaban "reglas de tres sin tiempo y con tiempo, de medio partir, o sea dividir cierta cantidad por un número dígito, y de partir por entero".

Este primer grado de la enseñanza española de aquel tiempo, que en su juventud cursó y ejerció Nebrija en Sevilla, se daba a escolares de siete a diez años de edad, generalmente en casa del Maestro, dos veces cada día, y duraba dos años. Los honorarios no pasaban de diez ducados, equivalentes a poco más de cien reales y a tres mil setecientos cuarenta maravedís, la mitad de ellos pagados al comienzo de las clases, y el resto al cumplirse el plazo convenido. Con expresa declaración de que, si al término del contrato el alumno no había aprendido cumplidamente las asignaturas enumeradas, a juicio de profesores designados al efecto, el padre o tutor podía buscar a otro Maestro que acabase de enseñar al escolar y por lo que más le costare

ejecutaba al primitivo profesor sin otra prueba que su declaración jurada.

Sorprende, por lo breve, el plazo de aprendizaje de tantas disciplinas, y, por lo ínfima, la cuantía del salario concertado. Es notorio que Nebrija en su mocedad suscribió contratos idénticos al firmado por su colega Juan de Malhara, que nos ha servido de fuente.

*

Grado inmediato superior al de Maestro de Primeras Letras, en la jerarquía del profesorado español en aquella centuria, fué el de los PRECEPTORES, que enseñaban a jóvenes en Colegios y Estudios Mayores y Menores, algunos de ellos con internado, y todos nacidos por feliz iniciativa de Próceres y de Corporaciones eclesiásticas o seculares, para cursar las disciplinas señaladas en los Estatutos respectivos.

Los Preceptores del Colegio de San Miguel y de la Capilla de la Granada, donde explicó Nebrija su Cátedra de Latín, ambos patrocinados por el Cabildo Catedral Hispalense, como los de Santo Tomás y Santa María de Jesús, también de Sevilla, tuvieron el mismo cometido que el Preceptor nombrado por cierto Concejo municipal para las enseñanzas a exponer en el Estudio creado y sostenido a sus expensas.

Pedro Vázquez, Catedrático del Colegio de San Miguel, antes citado, propuso al Bachiller Antonio Acosta para el cargo de Preceptor de Gramática en el Estudio del

Concejo aludido; quien se obligó durante dos años a explicar los ejercicios y a leer los autores que conviniesen a la calidad de los oyentes y al parecer del catedrático Vázquez. El sueldo se ajustó en cincuenta mil maravedís anuales, pagados por cuatrimestres, disfrute de casa morada en el edificio del Estudio, y algo más interesante y provechoso a la función docente, el disponer de un "Repetidor" hábil para ayuda de su labor.

Estos "Repetidores" enseñaban a los estudiantes a componer oraciones por activa y pasiva, a conjugar, declinar, adjetivar y probar por género y declinaciones; los instruían en el manejo del libro primero y segundo de los cinco que integraban la Gramática del Maestro Nebrija, recién publicada, y los adiestraban en la lectura de textos fáciles, para que aprendiesen bien la lengua latina.

El Preceptor se obligaba a mirar y probar cuanto el Repetidor leía, para que todo fuese casto y puro y se procediese en la enseñanza de lo menor a lo mayor. "Y porque el máximo fruto de la lengua latina se logra con el uso de hablarla", el Preceptor designaba a dos "acusadores" de los estudiantes, quienes en llegando el sábado corregía a cada uno de ellos, y estaba facultado para imponer hasta un maravedí de multa por cada punto que le hubieren acusado, con tal que no excedieran de doce, porque al alumno que pasaba de este número se le castigaba con reprensiones o palmetadas.

Conforme al régimen pedagógico de entonces, el Preceptor explicaba dos lecciones diarias, una por la mañana

y otra por la tarde, más una tercera en las noches de invierno. Los jueves de las semanas sin fiestas se dedicaban a reparaciones o repasos de lo ya aprendido, arguyendo los estudiantes unos a otros; y los domingos y fiestas de guardar se consagraban al descanso. Es acuerdo reglamentario curioso el que disponía que si el Preceptor enfermaba por más tiempo de un mes era obligado a poner a su costa un sustituto, o se le descontaban del salario los días que no hubiere dado lección.

*

El preclaro ingenio de Antonio de Nebrija no dedicó muchos años a la nobilísima labor de "Maestro de enseñar mozos" ni a la de "Preceptor de Gramática", sino que lo encontramos de Catedrático Universitario y de editor o publicista a su regreso a España, después del trato y comunicación que sostuvo en Italia con las figuras preeminentes del Renacimiento clásico.

Nada mejor ni más oportuno, a nuestro parecer, que evocar algunas frases del insigne Humanista, tomadas del discurso que escribió al Muy Magnífico e Ilustre Señor Don Juan de Estúñiga, Maestre de Alcántara y Caballero de la Orden del Císter, porque encierran juicios auténticos sobre las actividades preferidas por el gran filólogo en orden a la enseñanza, y refieren ciertos elogios tocantes a las aportaciones culturales del Catedrático ilustre, que interesan divulgar:

"Muchos cada día me preguntan aquello mismo que

yo muchas veces suelo conmigo pensar: cuál de dos cosas me fuere más honesta y más provechosa a la República: enseñar Gramática en el Estudio de Salamanca, el más lucido de España, y por consiguiente de la redondez de todas las tierras, o gozar de la familiaridad y dulce conversación de vuestra muy ilustre y gran señoría."

"Porque—hablando sin soberbia—fué aquella mi doctrina tan notable que aún por testimonio de los envidiosos y confesión de mis enemigos todo aquesto se me otorga: Que fuí el primero que abrí tienda de la lengua latina y osé poner pendón para nuevos preceptos; que casi de todo punto desarraigué de toda España los doctrinales, los Pedro Elías y nombres aún más duros, los Galteros, Evardos, Pastranas y otros no sé qué postizos y contrahechos gramáticos no merecedores de ser nombrados; y que si cerca de los hombres de nuestra Nación alguna cosa se halla de latín, todo aquello se ha de referir a mí."

Y continúa el Maestro diciendo: "Es por cierto tan grande el galardón de mi trabajo que en este género de letras otro mayor no se puede pensar. Mas toda aquella mi industria de enseñar estaba dentro de muy estrechos términos apartada. Porque como gastase casi todo mi tiempo en declarar los autores, ocupado cada día cinco o seis horas en cosa no menos difícil que enojosa, quiero decir la verdad: que no era en todo aquel negocio de tanto valor que hubiere de emplear tan buenas horas en cosa que parezca tocar al provecho de pocos, siendo por ventura nacido con mayor fortuna y para obras mayores que fuesen a los Maes-

tros mucho más provechosas. Cuanto más que había razón de mirar por mi salud e ingenio, la fuerza de los cuales entrambos sentía más y más ser enflaquecidas, y por experiencia acontecerme lo que de la candela está en el refrán: que alumbrando a los otros ella recibe mengua."

Tan clara, sincera y elocuente autocrítica no la escribió Nebrija para divulgarla, sino como expansión de ánimo dirigida a su íntimo y culto amigo D. Juan de Estúñiga. Fué un nieto del Maestro quien la insertó, a título de prólogo, verdaderamente sustancioso, para descubrir la personalidad moral y literaria del Humanista, en la edición de la Gramática de su abuelo, impresa en Antequera el año 1600, "In edibus D. Agustini Antonii Nebrissensis", de la que consultamos el ejemplar que guarda la Biblioteca Provincial Hispalense.

Sea cual fuere la fecha del Discurso aludido revela propósito de mudanza esencial y meditada en las tareas del Maestro; advierte en forma exacta y sentida los inconvenientes y ventajas de las actividades peculiares al Preceptor, al Catedrático y al Editor o Publicista; descubre honda pesadumbre ante la severa e injustificada crítica de enemigos y envidiosos que pretendían contradecir teorías y métodos de enseñanza expuestos y desarrollados con éxito por el gran filólogo en la Universidad de Salamanca y divulgados luego en letra de molde con general aplauso; y prueba su resolución de no perder tiempo ni salud en lecturas y explicaciones trabajosas que aprovechaban a pocos, sino de entregarse de lleno a la redacción, enmienda y co-

mento de libros propios y ajenos, de varia disciplina, que gracias a la imprenta inmortalizaron su nombre como Maestro y Publicista.

*

Los estudios de Nebrija merecieron tan alta estima de los eruditos de su tiempo, que los más prestigiosos impresores y mercaderes de libros se afanaron por lograr licencia del Autor y Privilegio de Su Majestad para publicarlos y venderlos.

Tal sucedió con Arnaldo Guillermo de Brocar, a quien Nebrija llama "artífice egregio en el arte tipográfico", y con Miguel de Eguía, yerno de Brocar, abonado "bibliógrafo y calcógrafo complutense"; ambos promovedores de pleitos contra los hijos de Nebrija, a las pocas semanas de fallecido el Maestro, sobre la facultad de imprimir sus obras, pese a la amistad que les unió en vida.

Conducta interesada de mercaderes, la de Brocar y Eguía, lo que no impide se le tributen alabanzas justas como patronos de importantes progresos en la tipografía artística española, ya que de sus talleres, sitos en Alcalá de Henares y en Logroño, salieron libros primorosos de gallarda letra antigua, de Tortis y cursiva, a dos tintas, roja y negra, de papel excelente y embellecidos con orlas y con marcas ingeniosas, estampadas en publicaciones magníficas, cual la "Biblia Complutense", dirigida por el Cardenal Cisneros.

Ejemplares raros y curiosos de ediciones de libros de

Nebrija impresos por Eguía conserva la Biblioteca Universitaria de Sevilla. Cita particular requiere el "Sedulii paschale cum reliques opusculis diligentissime correctum emendatum que pluribus in locis iuxta lectionem Nebrissensis—Venusina quidem lucerna lucidiorem", con severo escudo imperial en la portada, orla de singular belleza y colofón que dice así: "Explicita nuperrime complutin officina nobilis calcographi Michaelis de Guia—Anno 1.524"; y el titulado "Cartis Retorice compendiosa coaptatio ex Aristotele, Cicerone et Quintiliano—compluti 1.529, por el mismo impresor; la "Grammaticam Latinam—Hispalis—In edibus Ioannis Varela. Salmanticem eiusdem cibitatis tribunus. Anno 1532", ejemplar bien conservado, procedente de la librería del Convento Casa Grande de San Francisco, de Sevilla; y las "Introductiones in *latinam grammaticem* per eundem recognita atque exactissime correcte glosse masticum antique exemplari collatis. Apud inclytam granatam. Anno. 1558. Magnífico ejemplar que lleva en la portada las siguientes notas manuscritas: "Convento de N.ª S.ª de los Remedios, Triana." "No es de los Reprobados ni enmendados por el Catálogo del año 1582." "Vile por comisión de los señores ynquisidores de Sevilla, Fray Tomás de Aquino (rubricado).—Otra edición de este libro dice: "Compluti 1528, por M. Eguía."

Acabado de publicar el libro, obtenido del Consejo Real la tasa, el privilegio de venta por cierto tiempo y la merced de ayuda de costa, que aliviase los gastos de la tirada, los mercaderes de libros procuraban obtener el mayor lucro posible, pero afirmando siempre que por tratarse de obras pa-

ra sabios y no para necios, la venta era corta y notorio el riesgo de perder caudal. Declaraciones desbaratadas por escrituras públicas de compras de libros que hemos encontrado y de las que sólo citaremos una en la ocasión que se ofrece:

Andrea Pescioni, impresor florentino residente en Sevilla, tal vez el más prestigioso librero de esta Ciudad en el tercio postrero de la centuria décimosexta, compró un lote de obras al mercader de libros Jerónimo Lorenzo, precisamente todas ellas del Maestro Elio Antonio de Nebrija: "Treinta ejemplares del Vocabulario a trescientos noventa y un varavedís cada uno de ellos"; nada menos que ciento cincuenta ejemplares del Arte o Cartis Rethorica a cincuenta y un maravedís cada uno; y al mismo precio doce libros de Himnos y Oraciones. La venta se firmó en Sevilla ante escribano público el día 17 de enero de 1564. No era tan ruinosa como pregonaban la impresión, tirada y venta de libros de Nebrija.

EL PUBLICISTA

Resuelto el Humanista insigne a editar sus obras, le interesa ante todo la adquisición de papel, porque no siempre lo facilitaba el impresor, sino que los autores lo adquirían de prestigiosos mercaderes de Génova y de Francia, que periódicamente visitaban Sevilla.

La unidad superior era el fardo o balón, de 24 resmas de papel; seguían las balas, de a doce, y cada resma consta-

ba de quinientos pliegos. El precio de la docena de balas ascendía a 55 ducados, pagaderos en el plazo máximo de un año, so pena del doblo.

En manos del impresor el manuscrito original y el papel, empezaba la composición del libro al siguiente día de firmado el contrato, por el que se obligaba el impresor a no alzar mano en el trabajo hasta acabar la tirada convenida, y, por ende, a no ocupar moldes y aparejos en ninguna otra publicación, porque, de lo contrario, podía el autor acudir a otro taller para que acabase la edición del libro a costa del primer impresor.

La entrega al autor de la obra ya impresa se efectuaba formando mazos y coleccionados en número corriente de mil quinientos ejemplares. La corrección de pruebas tenía lugar en el mismo taller de la imprenta, de nueve a diez de la mañana y de cinco a seis de la tarde, para no entorpecer la jornada laborable, y fué condición expresa el indemnizar al impresor de los formatos que se inutilizaren o perdieren por falta de puntualidad del corrector.

El precio usual era de nueve reales por pliego impreso, y la forma de pago consistía en el abono de cinco ducados los sábados de cada semana a cuenta de lo que montare la total publicación del libro, o bien pagaba el autor el precio convenido en tres plazos: al comienzo, a la mediación y al término de la tirada.

Una vez impreso el libro, procedía el autor al nombramiento de persona de calidad con residencia en Madrid para que gestionase del Consejo Real la tasa, el privilegio de ven-

ta y la merced de ayuda de costa, para alivio de los gastos de la impresión y tirada.

Prescindimos de otros pormenorese curiosos, pero no silenciamos el hacer constar que, entre el sinnúmero de convenios celebrados entre autores y libreros que hemos contemplado, elegimos uno suscrito por el Maestro Malhara y el impresor Alonso Escribano para publicar las obras de aquél intituladas *Sintaxis* y *Apolionio*, en la evidencia de que fueron idénticos los contratos de Nebrija con Brocar y Eguía.

*

Y pasamos a evocar incidencias tocantes a la publicación de las obras de Elio Antonio de Nebrija.

Muy cierto que Arnao Guillén de Brocar compró en 300 ducados al Maestro Nebrija el derecho a publicar algunas de sus obras, y que por esto pudo imprimir el *Plauto*, *Prudencio* y *Terencio*, comentados por el gramático ilustre, en lo que gastó más de mil ducados; y que luego consiguió privilegio para imprimir y vender en España las obras del susodicho intuladas "libros menores, himnos, oraciones, el Santoral, las Homilías, las Epístolas de San Pablo, el Laurencio y el Speculum eclesie grande y pequeño en romance".

Pero es cierto también que el día 30 de mayo de 1523 firmaba el Emperador en Valladolid la interesante Real Provisión que referimos y comentamos seguidamente: ¿Quién no ha leído los encabezamientos de las Reales Cédulas dictadas en el tercio primero del siglo dieciséis? Nos deleita cómo se recuerdan en ellos los títulos, reinos y señoríos pen-

insulares y extrapeninsulares de España, su hondo sabor de época y cómo reflejan con exactitud la piedad y grandezas de nuestra Patria, al punto que no resistimos a transcribir en parte la cabeza de la Real Carta aludida:

"Don Carlos por la Divina Clemencia emperador superaugusto de alemania, doña Juana su madre y el dicho don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla, de Aragón... de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Cerdeña, de Córcega, de los Algarbes, de Gibraltar, de las Indias, Islas y Tierra Firme del mar occeano, Duques de Atenas y de Neopatria, Condes del Rosellón y de Cerdaña, Marqueses de Oristán y de Gociano, Archiduques de Austria, Duques de Borgoña y de Brabante, Condes de Flandes y del Tirol.

Inserta luego sucinta y verídica lección de los organismos más representativos del tradicional gobierno hispano: el Consejo Real, Justicia Mayor, Presidentes y Oidores de las Audiencias, Alcaldes y Alguaciles de Casa y Corte y Cancillerías, Concejos municipales, Corregidores, Asistentes y Gobernadores de las ciudades, villas y lugares de los Reinos de España.

Y empieza la parte dispositiva diciendo que se había seguido pleito entre el Doctor Sancho y Antonio Sebastián, hijos del ínclito gramático Nebrija, de una parte, y los hijos de Arnaldo Guillén de Brocar, de otra, con motivo de la publicación de los libros del Maestro, y que se dictó el auto que en resumen dice así:

"Es notorio que vuestro Padre hizo en su vida muchas obras y que glosó y enmendó otras, de cuya ciencia y doc-

trina los naturales de estos Reinos han recibido mucho beneficio, por lo que es justa causa que vosotros como sus hijos gocéis del fruto e intereses de ello. Por ende, mando que, por tiempo de diez años, que se cuentan desde el día de la fecha de esta nuestra Cédula, ninguna persona, salvo las que vuestro poder hubieren, puedan imprimir ni vender obras por vuestro Padre hechas, glosadas o enmendadas, so pena de que pierdan lo impreso y vendido e incurran en pena de diez mil maravedís."

La Real Provisión no pudo ser más explícita, honrosa y favorable a los hijos de Nebrija; nos pareció al leerla que con ella se consumía el litigio, pero la realidad fué que empezaba, porque no se cumplía lo mandado en ella a pretexto de no haber sido pregonada por plazas y mercados, y, por consiguiente, todos pretendían ignorarla, en particular impresores y libreros, que no cesaban de publicar y vender obras de Nebrija, alegando que fueron impresas con anterioridad a la fecha de la Real Cédula evocada. Fué de precisa necesidad acudir de nuevo al Consejo Real.

*

Los herederos del gran Cronista recurren al Consejo citado y consiguen la Real Sobrecarta fechada en Toledo el 20 de julio de 1526, que confirmaba el Privilegio susodicho, lo mandaban pregonar por pueblos y lugares para general conocimiento y facultaba a los apelantes para "facer imprimir los tratados de artes mayores y menores, los vo-

cabularios, los libros menores y demás obras de su progenitor".

El impresor Eguía tampoco se conforma con la repetida Sobrecarta Regia, probando con su actitud lo mucho que le interesaba continuar con el privilegio de la publicación y venta de libros de Nebrija; sin duda era buen negocio, contra lo que afirmaba en sus apelaciones. Ambas las partes presentaron las probanzas e informaciones que a la defensa de sus derechos convenían, y en la ciudad de Avila, el diez de julio de 1531, se dictó la sentencia interlocutoria que en su parte fundamental dice así: "mandamos que del Privilegio y sus prorrogaciones concedido a Arnao Guillén y a sus herederos para imprimir las obras del Maestro Nebrija no puedan gozar ni gocen más de hasta en fin del año de 1534".

Eguía recurrió de esta nueva sentencia, porque le ocasionaba agravio, toda vez, decía, que su suegro Guillén consiguió merced Real que alargaba en quince años los diez primeramente otorgados por Su Majestad para imprimir y vender ciertas obras del Maestro, y al amparo de esta Provisión había hecho nuevas ediciones de libros de Nebrija que valían más de diez mil ducados, y que ciertamente no los vendería en menos tiempo de diez años.

Y como nunca le dieron a imprimir las obras verdaderamente valiosas del Maestro, que así calificaron al *Vocabulario*, la *Sagrada Escritura*, la *Cosmografía*, las *Antigüedades de España*, la *Crónica*, del Arzobispo Don Rodrigo, en romance y en latín, con muchas adiciones, y el

Tratado de Medicina, entre otras, no había logrado reintegrarse de los trescientos ducados que entregó a Nebrija, y reducido ahora sólo a tres años el derecho a imprimir y vender aquellos libros, era seguro a más de agravio y daño la pérdida de caudal.

Los hijos de Nebrija también se mostraron enojados por la sentencia que comentamos, porque, según ellos, a la parte contraria no se le debió conceder tiempo alguno más del que había gozado en vida del Maestro por convenio con éste, o sea hasta el año 1522, por lo que calificaban de contrarias a toda razón y justicia las prórrogas de dichas gracias hasta fines de 1534.

Notable por lo sentida es la respuesta de los Hijos de Nebrija a los herederos del impresor Guillén sobre la afirmación que lanzaron de que no se vendían los libros del Gramático; ello obedecía, aseguraban, a que fueron muy viciosamente impresos, unos faltos y otros robados, y porque no pocos se los atribuían a su Padre sin ser suyos. Terminan suplicando que no se autorice la publicación de nuevas ediciones de obra alguna de su progenitor y las que estuvieren en prensa que fuesen desbaratadas o selladas.

El Consejo Real no tardó en confirmar lo proveído en Avila, sin otra novedad que el siguiente aditamento al auto dictado el diez de julio de 1531: "...y mandamos que los hijos y herederos del Maestro Nebrija pasado el año 1534 gocen del privilegio presentado, y no hicieron condenación de costas. Avila, 30 de agosto de 1531."

La sentencia definitiva es conciliadora porque recono-

ce el privilegio otorgado en vida de Nebrija a los impresores Brocar y Eguía para publicar algunos libros del Maestro, pero fija un plazo prudente de conclusión a la merced aludida. En cambio, a partir del año 1534 concedía a los hijos del Maestro el disfrute exclusivo de la publicación y venta de la totalidad de los libros de aquél.

Y no satisfecho el Rey Emperador y el Príncipe Don Felipe con los privilegios mencionados, al cumplirse el primer centenario del nacimiento del Humanista, se dictaba en Valladolid, el 5 de diciembre de 1544 la interesante Real Cédula que copiamos en las frases que interesan a nuestro intento:

"El Principe Don Felipe—Considerando lo que el maestro Antonio de Nebrija trabajó en hacer sus obras, a lo mucho que nos habeis servido y por merced a vuestro hijo, por la presente prorrogamos el término de la licencia que teneis para que en toda vuestra vida (la del Doctor Sancho, hijo del Gramático) y la de vuestro hijo Antonio Sebastián (nieto del Maestro), ninguna otra persona pueda imprimir ni vender los dichos tratados en estos Reinos ni traerlos a vender de fuera; porque de algunos días acá, de Francia y otras partes los traen a vender, so pena de que pierdan la impresión que hicieren con los moldes y aparejos y asimismo los libros que de fuera de estos Reinos trajeren a vender."

Y en el mismo año 1544 y lugar otorgaba el Rey Emperador nueva merced confirmando las prerrogativas de impresión concedidas al repetido Doctor Sancho de Lebrija,

Alcalde del Crimen en la Audiencia y Cancillería Real de Granada, y a su hijo Antonio, ampliándola a tierras de América: "Mandamos—dice—que puedan pasar a las Indias, Islas y Tierra Firme del mar Occeano las obras de vuestro Padre, con que se vendan allí por la tasa hecha por los del nuestro Consejo, en esta manera: que en la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española y en las otras Islas de las Indias se lleve a seis maravedís por cada pliego; en La Nueva España y en el Nuevo Reino de Granada, a ocho; en la Provincia de Tierra Firme, a seis, y en las del Perú, a diez maravedís por pliego".

Estas Reales Cédulas, tan alentadoras para los Hijos y Nietos de Nebrija, determinaron ediciones de obras del Maestro en los talleres tipográficos de Granada y Antequera, siempre precedidas de las más elogiosa censura de Prelados y Ordinarios; así, el 13 de febrero de 1560 daba licencia el Doctor Juan de Salcedo, Provisor del Arzobispado de Granada, para que se tornase a imprimir el "Arte Hymnorum et Orationes", Granada, 1567; en 1573, se publicaban otras ediciones en Antequera, con expresa aprobación del M. R. y M. Magnífico Señor Pedro de Escalona, Vicario de la citada Ciudad; y en 1595 la edición de la *Gramática y Diccionario*, que lleva este pie de imprenta: "En casa de don Agustín Antonio Elio de Nebrija", por no citar más que algunas de las obras que se editaron en el siglo XVI.

*

En las postrimerías de la centuria aludida, tan pródiga en venturosos acontecimientos, surgió el propósito de resolver un problema didáctico que pudo inquietar a los nietos de Nebrija, en cuanto suponía cierta mengua en los privilegios que disfrutaban tocante a la publicación y venta de algunas obras de su abuelo. Nos referimos al problema de los inconvenientes y ventajas del texto único.

La disciplina que se pretendía unificar era la Gramática de la Lengua latina y castellana, porque al enseñarse por métodos distintos en cada Universidad, Escuela o Colegio, perdían mucho tiempo y gastaban mucha hacienda aquellos estudiantes obligados a pasar de uno a otro centro docente. Mientras que—decían personas doctas—si se enseña un solo arte de Gramática general en todos los establecimientos de enseñanza de España, los maestros quedarán más aliviados y los oyentes resultarán con más provecho.

En ejecución del referido propósito se ordenó que por personas muy cursadas e inteligentes "con vista y examen particular del arte de Antonio de Nebrija", se formase nuevo método por el cual y cesando los demás se enseñaría en adelante la Gramática en toda España. Los sabios designados para tan honroso cometido no omitieron trabajo, curiosidad ni diligencia hasta redactar el proyecto correspondiente, que pasó a informe de Universidades y fué promulgado por el Rey Don Felipe Tercero en Madrid a ocho de octubre de 1598: He aquí la parte dispositiva:

"En adelante ningún Catedrático o Preceptor lea ni

enseñe la Gramática por otro arte que no sea el nuevamente recogido y formado; y ningún impresor ni librero imprima ni venda arte alguno, así el de Antonio de Nebrija como los demás, que después de él se han introducido, salvo el nuevo, so pena de destierro por cuatro años y multa de cincuenta mil maravedís, la tercera parte para la Real Cámara, otra para quien lo denuncie y el resto para el Juez que dicte sentencia."

Esta Provisión Real, patrocinadora de la Gramática unificada, sospechábamos que pudo perjudicar a los nietos de Nebrija; de una parte, porque derogaba el privilegio que tenían de imprimir y vender libremente la que escribió su abuelo, y de otra porque restringía en cierto modo la venta de algunos de los libros del insigne filólogo. Pero no fué así ,toda vez que el 24 de octubre de 1598, a los quince días primeros siguientes de la Real Cédula anterior, se firmaba en San Lorenzo del Escorial la que, por ser breve y curiosa, porque amparaba los intereses de los descendientes del Maestro y en atención a las alabanzas que dedica a la memoria de éste, no dudamos en insertarla aquí:

"Considerando haber sido Antonio de Lebrija el primer Autor del Arte de Gramática en estos Reinos y haberse hecho un nuevo Arte de diversos Autores, especialmente de dicho Maestro; y considerando la gran necesidad que padecen los pobres del Hospital General de Madrid, que son muchos y no tienen renta ni posibilidad bastante para sustentarlos, damos licencia y facultad a don Agustín Antonio de Lebrija y al dicho Hospital para que puedan imprimir el



Arte nuevamente reformado en estos Reynos por tiempo y espacio de diez años desde el día de la data y que toda la utilidad y beneficio resultante se parta por igual entre los susodichos."

Resolución discretísima, porque favorece a los herederos de Nebrija al hacerlos partícipes de los beneficios de la venta del Arte nuevo que llamamos único, y es a la vez protectora del primer establecimiento benéfico de la capital de España. Gracias a la Real Cédula referida se publicaba en Antequera al siguiente año, 1599, primorosa edición de la "Institutio Gramatica", con rica orla en la portada y letrero que dice: "Impreso de pedimento de don Agustín Antonio de Lebrija, sucesor del Maestro, y del Hospital General de la Villa y Corte. Con licencia y privilegio de S. M. Tasado en dos reales y medio cada cuerpo de este libro."

Y otra edición se imprimía, también en Antequera, el año 1600, con dedicatoria al Doctor D. Juan Méndez Salvatierra, Arzobispo de Granada, de quien dice el editor, nieto de Nebrija, que era persona tan lejos de apetecer humanos loores, que resultarían impertinentes las palabras con algunas demasías de alabanzas; y al evocar en el prólogo la memoria de su abuelo lo ensalza de esta suerte: "Quien con ilustres obras de ingenio y erudición ha enriquecido nuestro tiempo y hecho eterno su nombre. El primero que más perfectamente que otro despertó y resucitó los estudios de las letras en España. Y saliendo esta obra a la claridad de la luz podrá tener vida y no se esconderá

en la oscuridad del silencio la memoria de su Autor, que no solamente después de su muerte la persiguen sino que han pretendido muchos aunque en vano sepultar su nombre."

CONCLUSIÓN

Evocaremos, en conclusión, dos joyas de la literatura española, concebidas por dos sevillanos egregios: el "Discurso sobre la lengua castellana", de Elio Antonio de Nebrija, y el "Discurso sobre la poesía castellana", del erudito Gonzalo Argote de Molina. Ambos trabajos breves y sustanciosos, modelos de estilo y de dicción, exuberantes de sentido patriótico, y textos muy valiosos para la historia y para la filología hispánica. Reflejo fidelísimo el uno y el otro trabajo del ingenio, carácter y sentimientos de tan preclaros autores, con los que contribuyeron "a enriquecer su tiempo y a eternizar sus nombres".

El "Discurso" de Argote procuré divulgarlo insertándolo en mi librito de documentos para su biografía; del "Discurso" de Nebrija reproduciremos ahora algunas frases, que copiamos del "Tratado de Gramática", compuesto en Salamanca el venturoso año 1492, y dirigido a la gloriosa Reina Doña Isabel la Católica, porque lo estimamos como el más digno homenaje que podemos rendir al sabio humanista, y desde luego como el más honroso final de nuestra disertación. Empieza así:

"Cuando bien conmigo pienso—muy esclarecida Reina—y pongo delante de los ojos la antigüedad de todas las cosas, que para nuestra recordación y memoria quedaron escritas, una cosa hallo y saco por conclusión muy cierta: que siempre la lengua fué compañera del imperio, y de tal manera lo siguió, que juntamente comenzaron, crecieron y florecieron, y después junta fué la caída de entrambos...

"La lengua castellana tuvo su niñez en el tiempo de los Jueces y Reyes de Castilla y León, y comenzó a mostrar sus fuerzas en tiempo del muy esclarecido y digno de toda la eternidad el Rey Don Alonso el Sabio, por cuyo mandado se escribieron las Siete Partidas, la General Historia y fueron trasladados muchos libros de latín y arábigo en nuestra lengua castellana."

"La cual se extendió después hasta Aragón y Navarra y de allí a Italia siguiendo la compañía de los Infantes que enviamos a imperar en aquellos Reinos, y así creció hasta la Monarquía y paz de que gozamos; primeramente, por la bondad y providencia Divina, y después por la industria, trabajo y diligencia de Vuestra Real Majestad. En la fortuna y buena dicha de la cual los miembros y pedazos de España, que estaban por muchas partes derramados, se redujeron y ayuntaron en un cuerpo y unidad de Reino, la forma y trabazón del cual así está de ordenada que muchos siglos, injurias y tiempos, no la podrán romper ni desatar."

"Así que, después de repurgada la cristiana religión,

por la cual somos amigos de Dios o reconciliados con El, después de vencidos los enemigos de nuestra Fe por guerra y fuerza de armas, de donde los nuestros recibían tantos daños y temían muchos mayores; después de que la justicia y ejecución de las leyes nos juntan y hacen vivir igualmente en esta gran compañía que llamamos Reino y República de Castilla, no queda ya otra cosa sino que florezcan las artes de la paz."

"Y porque mi pensamiento y gana siempre fué engrandecer las cosas de nuestra Nación y dar a los hombres de mi lengua obras en que mejor puedan emplear su ocio, acordé ante todas las otras cosas en reducir en artificio este nuestro lenguaje castellano, para que lo que ahora y de aquí adelante en él se escribiere pueda quedar en un tenor y extenderse en toda la duración de los tiempos que están por venir."

*

En los escritos de Elio Antonio de Nebrija resplandecen, cual vemos, los sentimientos preeminentes del pueblo español de su tiempo, a saber:

Honda religiosidad católica, reflejada con precisión en sinnúmero de protestaciones de Fe, valientes y fervorosas, como si fuesen redactadas por teólogos, y la mayoría se deben a personas modestas. He aquí la de cierto Maestro de primeras letras, coetáneo de Nebrija, con la que encabeza su testamento: "Te suplico, Señor, que no te acuerdes de mis culpas, ni te pongas a justicia con mi alma, pues la

vestiste de la pesadumbre y torpedad de la carne y la cercaste de tan regios enemigos, que sin la ayuda de Tu gracia infinita no hubiera podido resistirlos."

Y recio y acendrado patriotismo, victorioso a la vera del Betis, entre la gente de mar y tierra, cargadores, tripulantes, pasajeros, vecinos y residentes de las más diversas profesiones, autores de proezas inverosímiles, que actuaban de forma más o menos directa en las flotas mercantil, colonizadora y Armada militar de España.

Estos dos sentimientos forjaron el ingenio y el corazón del ínclito polígrafo sevillano, quien tuvo el supremo afán de unificarlos y divulgarlos, merced a sus discretísimas publicaciones, por la redondez de la Tierra.

He dicho.

CELESTINO LÓPEZ MARTÍNEZ.

Se acabó de imprimir este
folleto en los talleres de
Editorial Católica Española, S. A., el día 3 de Mayo
de 1947, festividad de La
Invención de la Santa Cruz

LAUS DEO



